



Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

Distr. general
30 de mayo de 2014
Español
Original: francés

Comité contra la Tortura

49º período de sesiones

Acta resumida de la primera parte (pública)* de la 1106ª sesión

Celebrada en el Palais Wilson, Ginebra, el martes 6 de noviembre de 2012, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Grossman

Sumario

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 9
de la Convención (*continuación*)

Informes periódicos tercero, cuarto, quinto y sexto combinados del Senegal

* No se levantó acta resumida de la segunda parte (privada) de la sesión.

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

GE.12-47266 (S) 220514 300514



* 1 2 4 7 2 6 6 *

Se ruega reciclar



Se declara abierta la sesión a las 10.00 horas.

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 19 de la Convención (continuación)

Informes periódicos tercero, cuarto, quinto y sexto combinados del Senegal (CAT/C/SEN/3, CAT/C/SEN/Q/3, CAT/C/SEN/Q/3/Add.1)

1. *Por invitación del Presidente, la delegación del Senegal toma asiento a la mesa del Comité.*
2. **El Sr. Seck** (Senegal) dice que el Gobierno que entró en funciones tras las elecciones de marzo de 2012 ha iniciado las investigaciones necesarias para identificar a los responsables de los actos de violencia que empañaron el proceso electoral. Además, en el marco de la lucha contra la impunidad y con el fin de instituir su jurisdicción para enjuiciar a los autores de los crímenes internacionales cometidos en el Chad entre 1982 y 1990, el Senegal firmó en agosto de 2012 un acuerdo para la creación de salas africanas especiales dentro de las jurisdicciones senegalesas. La financiación fue aprobada por la Unión Africana, el Senegal y los donantes y se ha previsto el establecimiento de un mecanismo financiero para costear el juicio contra el Sr. Habré.
3. En 2009 se creó el Observador nacional de los lugares de privación de libertad, institución que se encarga de realizar visitas sin previo aviso a todos los lugares de detención del Senegal y a todos los centros de atención de la salud autorizados a recibir pacientes hospitalizados sin su consentimiento. El Observador se encarga también de emitir dictámenes y formular recomendaciones dirigidas a las autoridades públicas, y propone al Gobierno modificaciones de las disposiciones legislativas y reglamentarias vigentes. En cuanto al cumplimiento de las sentencias, el Senegal ha establecido medidas alternativas a la privación de libertad, lo que ha contribuido a aliviar el hacinamiento en las prisiones.
4. Las personas declaradas culpables de actos de tortura son condenadas a penas pecuniarias para indemnizar a las víctimas de dichos actos por los daños sufridos y, a este respecto, el Estado puede ser demandado si no presta sus servicios públicos. La pena de muerte quedó oficialmente abolida en 2004. En 2005, el Senegal creó una dependencia de lucha contra la trata de personas. En 2008 se fundó el Observatorio de la Paridad, que se ocupa principalmente de la lucha contra la violencia de género. Se están modernizando las escuelas coránicas senegalesas. La intensificación de las medidas dirigidas a erradicar la mutilación genital femenina ha contribuido a la regresión de esta práctica, a la que se opone el 89,04% de la población según datos de 2001.
5. **El Sr. Mariño Menéndez** (Relator para el Senegal) reconoce las numerosas realizaciones del Senegal en materia de derechos humanos, en particular la abolición de la pena de muerte y el establecimiento de medidas en favor de la igualdad de género. Cree que se debe modificar la definición de tortura que figura en el Código Penal porque, al ser tan concisa, deja un margen de interpretación demasiado amplio a los tribunales; sería más conveniente y sencillo reproducir en la legislación penal la definición de la Convención contra la Tortura. Pregunta a la delegación si las personas detenidas tienen derecho a asistencia letrada durante las 24 horas siguientes a la detención, si el abogado del acusado está presente durante el interrogatorio y si, además de redactarse el acta se realiza una grabación en audio o vídeo. Convendría conocer en detalle las medidas que se han adoptado para garantizar que existan suficientes abogados penalistas en el país.
6. El Sr. Mariño Menéndez pregunta si las personas en detención policial deben pagar la visita de un médico cuando la solicitan ellos mismos o su abogado y si el reconocimiento médico es obligatorio en todos los casos de denuncia de torturas. En relación con el anuncio de la intención del Senegal de poner fin a la práctica de retener a los detenidos en las

comisaría de policía una vez finalizado el período de detención policial, solicita a la delegación que confirme si esta práctica se ha abolido definitivamente. Desearía saber durante cuánto tiempo puede prolongarse la detención, en la práctica, por autorización del Fiscal de la República. Agradecería disponer de más información sobre las clases de personas que son sometidas a controles y detenidas por las fuerzas de seguridad y quisiera saber si se han adoptado medidas concretas para proteger a los grupos vulnerables frente a la tortura y el maltrato. Habida cuenta de que, al parecer, las madres senegalesas no pueden transmitir la nacionalidad a sus hijos, el Sr. Mariño Menéndez pregunta si no existe el riesgo de que estos sean considerados apátridas y queden desprovistos de protección jurídica. A este respecto, pregunta si en el Senegal los nacimientos se inscriben debidamente en el registro civil.

7. El Sr. Mariño Menéndez pide que se explique qué medidas ha adoptado el Estado parte para prevenir el tráfico de migrantes que salen del Senegal hacia Europa y hacia otros países africanos. Querría conocer los resultados de los acuerdos bilaterales de lucha contra la trata suscritos por el Estado parte y el grado de eficacia de los mecanismos diplomáticos de los que este dispone. Le preocupa asimismo la protección de las menores que trabajan como empleadas domésticas.

8. En relación con los derechos de las minorías, el Sr. Mariño Menéndez pregunta si el Gobierno del Senegal informa a las autoridades consulares pertinentes cuando se detiene a un ciudadano extranjero. Quisiera saber también si los diolas gozan de protección como minoría étnica en Casamance. Pide a la delegación que confirme que la homosexualidad no se considera delito en el Senegal.

9. El Sr. Mariño Menéndez desearía conocer el estado de la aplicación de los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo N° 138 (1973) sobre la edad mínima de admisión al empleo y N° 182 (1999) sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, y en particular de los mecanismos de inspección establecidos para que los niños no realicen actividades inapropiadas o degradantes como la mendicidad. Por otra parte, observa que no existen datos estadísticos relativos a los matrimonios forzados. En vista de las denuncias sobre las condiciones de acogida de los solicitantes de asilo, pide que se describan esas condiciones, especialmente las de los niños.

10. El Sr. Mariño Menéndez desearía saber, además, si el Observador nacional de los lugares de privación de libertad y el Comité de Derechos Humanos del Senegal disponen de recursos suficientes para desarrollar su labor. Por otra parte, invita a la delegación a que explique hasta qué punto las leyes de amnistía son compatibles con la Convención contra la Tortura, y si dichas leyes se aplican también en los casos de tortura y maltrato.

11. El Sr. Mariño Menéndez expresa su preocupación por el lento avance de las investigaciones emprendidas en respuesta a las denuncias de tortura, y solicita información sobre los eventuales procedimientos abiertos en los casos de Mamadou Bakhom, Abdoulaye Wade Yinghou y Yatma Fall, posibles víctimas de actos de tortura.

12. El Sr. Mariño Menéndez desea que se explique el funcionamiento de las nuevas instancias de apelación a las que pueden recurrir los detenidos. Pregunta si en el Senegal existen todavía penas de prisión por deudas.

13. **El Sr. Grossman** (Relator suplente para el Senegal) observa que el Estado parte ha emprendido iniciativas para erradicar la mutilación genital femenina y, a este respecto, pregunta si se han impuesto condenas por el ejercicio de esta práctica. Destaca la importancia de los datos estadísticos para la elaboración de políticas y su evaluación, y solicita a la delegación que proporcione información y datos más precisos sobre las denuncias de violencia contra las mujeres, matrimonios precoces y trata de personas.

14. El Sr. Grossman pregunta si la sociedad civil y la comunidad académica contribuyen a la formación de los agentes de las fuerzas del orden y los agentes penitenciarios. Le preocupa que la grave escasez de abogados y fiscales en el Senegal impida respetar en la práctica las normas internacionales de acceso a la justicia y cumplir los plazos establecidos para las comparecencias. Agradecería a la delegación que respondiera detalladamente a las preguntas de los párrafos 30 a 32 de la lista de cuestiones. Solicita asimismo información sobre la situación actual en Casamance.

15. El Sr. Grossman pregunta si el Estado parte ha adoptado medidas para modificar las leyes de amnistía. En relación con las medidas de reparación, indemnización y rehabilitación de las víctimas de actos de tortura o maltrato, desearía saber si en la práctica ha habido casos en los que se hayan aplicado medidas de reparación. Observa que el Código Penal no prohíbe utilizar las declaraciones obtenidas por medio de tortura en los procesos judiciales, pero que el juez puede descartar dichas pruebas, y pregunta si esto ha ocurrido en alguna ocasión y si el Estado parte tiene previsto incorporar esta prohibición a su legislación nacional.

16. El Sr. Grossman solicita información sobre las denuncias recibidas y las sentencias pronunciadas en relación con la explotación económica de menores en las escuelas coránicas. Reconoce los esfuerzos realizados para proteger a las niñas y pregunta si se han dictado condenas contra culpables de abusar sexualmente de niñas menores de 12 años. Quisiera saber también si están prohibidos los castigos físicos en el hogar, ya que el artículo 285 del Código de la Familia autoriza las reprimendas y los castigos adecuados a la edad del niño para corregir su comportamiento. Observa que los castigos físicos en las escuelas están prohibidos y pregunta si se ha entablado algún proceso penal en relación con actos de este tipo. Pide a la delegación que dé ejemplos concretos de investigaciones llevadas a cabo y condenas impuestas en casos de explotación sexual.

17. El Sr. Grossman pide más información acerca de los proyectos de modernización de las infraestructuras penitenciarias y pregunta si en la formación de médicos, abogados y demás personal pertinente se emplea el Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Protocolo de Estambul).

18. **El Sr. Bruni** desearía que se aclarasen los procedimientos que permiten no acatar una orden que pudiera inducir a cometer actos de tortura, y las vías de recurso previstas para estos casos. Agradecería recibir información sobre los recursos humanos y financieros de que dispone el Observador nacional de los lugares de privación de libertad, así como sobre su programa de trabajo.

19. Pregunta si se han fijado plazos para el proceso del Sr. Hissène Habré y si se ha desestimado definitivamente la solicitud de extradición de Bélgica.

20. Sería interesante saber si se ha evaluado la eficacia de la formación en derechos humanos de los funcionarios públicos y de la prohibición absoluta de la tortura, por ejemplo teniendo en cuenta la variación del número de denuncias contra funcionarios o de las condiciones de vida en las prisiones, y si el Observador nacional de los lugares de privación de libertad intervendrá en esta formación. Convendría asimismo que la delegación indicase, respecto de las condiciones de detención, si el detenido que contraviene el reglamento interno de una prisión puede ser aislado en una celda de castigo y, de ser así, por qué tipo de infracción. Sería deseable también que especificase la duración máxima del aislamiento, describiese cómo son las celdas de aislamiento y aclarase si existen datos estadísticos sobre las tasas anuales de suicidio en los lugares de detención del Senegal.

21. Por último, el Sr. Bruni pide a la delegación que indique los progresos logrados hacia la aprobación de la ley relativa a la indemnización de las víctimas de detenciones de duración excesiva o que hayan sufrido un daño particularmente grave.

22. **La Sra. Belmir** se interesa por la relación existente entre la autoridad judicial y el Consejo Superior de la Magistratura y pregunta si el Ministerio de Justicia está representado en el Consejo y desempeña un papel preponderante en la toma de decisiones de este. Solicita a la delegación que indique si se ha presentado alguna demanda por inconstitucionalidad ante la jurisdicción constitucional y que proporcione más información sobre el proyecto de intensificación de la protección de menores y sobre la aplicación de las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño y del Examen Periódico Universal, en particular respecto de la minoría de edad y de los niños talibés. La Sra. Belmir desearía saber hasta qué punto el Estado parte está dispuesto a cambiar su postura frente a la amnistía con vistas a luchar contra la impunidad y acatar los instrumentos internacionales pertinentes. Por último, convendría examinar más a fondo las cuestiones de la reciprocidad de las reservas y la violencia contra las mujeres y las niñas.

23. **El Sr. Domah** pregunta si el Observador nacional de los lugares de privación de libertad solo tiene competencia para llevar a cabo investigaciones y formular recomendaciones, o si también puede dar traslado de ciertos casos para que sean examinados y enjuiciados. Pide a la delegación que diga cómo puede un particular abordar la cuestión de la inconstitucionalidad cuando no existe un tribunal constitucional al que recurrir, si existe alguna ley que proteja el derecho de los detenidos a recibir asistencia letrada y a ser reconocidos por un médico y cuál es el plazo máximo en el que los detenidos han de pasar a disposición judicial.

24. **La Sra. Sveaass** pregunta qué medidas jurídicas protegen a las personas con discapacidad, si existen garantías jurídicas contra el internamiento no voluntario en diferentes tipos de instituciones, qué mecanismos de control aplican estas instituciones y por cuales normas deben regirse. Solicita a la delegación que proporcione más información sobre las leyes de protección de las personas internadas en instituciones y que aclare si estas personas tienen la posibilidad de presentar denuncias.

25. En relación con la cuestión de la mutilación genital femenina, convendría saber si la prohibición de esta práctica es aplicable en todo el país o si los distintos municipios y comunidades deciden de manera independiente si la prohíben o no, y si se ha constatado una verdadera regresión de esta práctica.

26. Finalmente, pide explicaciones a la delegación sobre el dato del informe de 2009 de una organización no gubernamental según el cual el 60% de los culpables de violaciones no son procesados, fundamentalmente debido a sus vínculos con la familia de la víctima.

27. **El Sr. Tugushi** pregunta qué medidas aplica el Estado parte para reducir la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas con discapacidad a la violencia, los abusos sexuales y la explotación, así como para impartir formación sobre estas cuestiones a los agentes de la policía. Sería conveniente que la delegación explicase cómo se garantiza la supervisión independiente y eficaz de los lugares en que se interna a las personas con discapacidad. Agradecería asimismo recibir información sobre las medidas concretas que se han adoptado para reforzar la capacidad humana y financiera del órgano independiente encargado de controlar los lugares de privación de libertad. Por último, el Sr. Tugushi desearía saber si se ha avanzado hacia la aprobación de la ley revisada sobre los refugiados, con la que se pretende reforzar la protección de los refugiados y los solicitantes de asilo.

28. **La Sra. Gaer** pregunta qué dificultades han causado el retraso en la presentación del informe periódico del Estado parte. En relación con el hacinamiento en las prisiones, desearía saber si se han elaborado planes para remediar la situación en la prisión de Thiès, en la que el problema reviste especial gravedad, y si se respeta la separación entre hombres

y mujeres y entre acusados y condenados. Según el informe anual de 2011 del Departamento de Estado de los Estados Unidos, en el Senegal no se construyen prisiones desde 1960, solo hay un colchón por cada cinco detenidos y las denuncias de los prisioneros se someten a censura antes de transmitirse a las autoridades judiciales. Pide a la delegación que confirme si estos datos son correctos y formule observaciones al respecto. Le pide también que indique si ha habido algún proceso por violación colectiva y, en caso afirmativo, que describa las investigaciones y las actuaciones realizadas.

29. **El Sr. Mariño Menéndez** (Relator para el Senegal) desea conocer los resultados de los esfuerzos realizados para proporcionar documentos de identidad a los inmigrantes procedentes de países vecinos, en particular a los numerosos inmigrantes llegados de Malí. También quisiera saber si es posible impugnar ante otros órganos estatales, concretamente ante los tribunales, las decisiones de la recientemente creada Comisión Nacional de Asilo sobre los expedientes de solicitud de asilo, y si es cierto que permanecen detenidos, en ocasiones durante períodos prolongados, los extranjeros condenados que han cumplido su sentencia y están a la espera de ser deportados.

30. Convendría saber, además, si se toma en consideración la cuestión de la reunificación familiar a la hora de conceder permisos de residencia a los extranjeros. Solicita más información sobre el juez responsable de supervisar la detención y, en particular, desea saber si su función es únicamente de control o si también se encarga de investigar e imponer sanciones. Agradecería conocer más detalles sobre las casas de justicia y la labor que desarrollan.

La primera parte (pública) de la sesión concluye a las 11.50 horas.